

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 133-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR CARLOS MAURICIO PACHA BALSECA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"RESORTEO: CAUSA No. 133-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2012.- Las 12h20. VISTOS: Revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el citador-notificador de este Tribunal, se encuentra que el señor CARLOS MAURICIO PACHA BALSECA, portador de la cédula de ciudadanía No. 171348570-2 no ha sido citado, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. De parte de este Despacho, se han realizado las averiguaciones tendientes a dar con la residencia o domicilio del supuesto infractor sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, el suscrito juez, dispone: PRIMERO: Cítese al señor CARLOS MAURICIO PACHA BALSECA en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, al amparo de lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable en este asunto y para estos caso, para lo cual líbrese el extracto correspondiente. SEGUNDO: Hágase conocer al señor CARLOS MAURICIO PACHA BALSECA, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el señor sargento segundo de policía José Luis Jiménez, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- CUARTO.- Notifíquese al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido sargento segundo de policía José Luis Jiménez, en el día y hora indicados.- QUINTO.- Ofíciese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia. SEXTO.- Señálese para el día martes 11 de diciembre de 2012 a las 10h00 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- SÉPTIMO.- Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 26 de noviembre de 201

Dra. Sandra Melo Marín SECRETARIA RELATORA